



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Oscar Ismael Gómez Fierro
Demandado	Laura María Betancourt Sánchez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00411-00
Providencia	Auto interlocutorios #595
Decisión	Inadmite demanda

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por el señor OSCAR ISMAEL GOMEZ FIERRO en contra de la señora LAURA MARIA BETANCOURT SANCHEZ, para lo cual se hacen las siguientes precisiones:

1. Infórmese cuál es el último domicilio común de las partes, durante el tiempo de su convivencia marital para afecto de determinar la competencia de este Despacho Judicial de conformidad con el artículo 90 ibidem. Así mismo informe cual fue el último domicilio de la demandada cuando se encontraba residiendo en el país.
2. La demanda es pretendida en cuanto a la DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, pero el Juzgado evidencia que en el documento de conciliación anexado no se encuentra la fecha de terminación de la unión marital de hecho a tal punto de no estipular el extremo temporal de finalización. Por tal razón debe adecuarse la demanda a DECLARAR LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL.
3. Acorde con el Decreto 806 de 2020 -Art. 6, no se logra evidenciar, datos de notificación de la demandada, ni el envío en debida forma del electrónico o físico de la presente demanda y sus anexos a la parte demandada contra quien se pretende adelantar el trámite verbal.

Bajo las anteriores consideraciones, la parte actora deberá subsanar la demanda en el término otorgado, en debida forma y de manera integrada en un solo escrito. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por el señor OSCAR ISMAEL GOMEZ FIERRO en contra de la señora LAURA MARIA BETANCOURT SANCHEZ.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte interesa el término *de cinco (5) días so pena de rechazo*, para para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

**TERCERO:** Alléguese la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado [j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co).

### NOTIFÍQUESE,

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
Juez

Firmado Por:  
Diana Gicela Reyes Castro

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c07711efbe81adee2d07dd4ba2db9e752311051e16d130bda34708fa853330**

Documento generado en 11/11/2022 09:12:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**